



RNC: 401-03674-6
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"
"Avanzamos Para Ti"

0002343

No.

07 de Mayo del 2015

Sres. Asociación de Servidores Públicos del
Ayuntamiento Municipal de Nagua (AMN) - **ASP-AMN**
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que mediante Resolución No. 25-2015, de fecha siete (07) de Mayo del 2015, hemos procedido a otorgarle el Registro No. ASP/090/2015; asimismo les informamos que según consta en los documentos depositados por ustedes, la primera directiva de su Asociación de Servidores Públicos queda integrada de la siguiente manera.

Comité Ejecutivo de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Nagua (AMN) ASP-AMN

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Jhonny Garcia Marte	071-0041742-2	Presidente
Elena Altagracia Peguero Jiménez	058-0009554-8	Vicepresidente
Richard Lewis Candelario	071-0046742-7	Tesorero
Sonmer Guilian Garcia Cuevas	071-0003505-9	Secretario
Zoila Antonia Garcia Martínez	071-0039496-9	Vocal
Menchi Carolina Brito Martínez	402-2058578-6	Vocal
Criseidy Maceo Aguasvias	003-0116651-8	Vocal
Pedro Guzman Polanco	071-0018085-5	Vocal
Robinson Ortiz Marte	136-0014566-1	Vocal
Ramón Minaya Mendoza	071-0008430-5	Comisario

En tal sentido, anexamos a la presente original, de Resolución No. 25-2015, de fecha siete (07) de Mayo del 2015 y original de los documentos constitutivos, debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública


RV/MCH/ADR
REMISIONES, Mayo, 2015





Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

www.map.gob.do

RNC: 401-03674-6
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"
" Avanzamos Para Ti"

RESOLUCION No. 25-2015 que Aprueba y Ordena el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Nagua.

VISTOS: Los artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 26 de Enero del 2010.

VISTOS: Los artículos 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de Enero del 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No. 523-09 del 21 de Julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

VISTA: La Resolución No. 002/2010 de fecha quince (15) de febrero del 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

VISTA: Vista la comunicación de fecha Veintisiete(27) del mes de Abril del año 2015, de las señores Jhonny Garcia Marte y Sonmer Guilian Garcia Cuevas, electos de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Nagua (AMN) - **ASP-AMN**, por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.

CONSIDERANDO: Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establece como derecho fundamental de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que los artículos 62 Inciso III, IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO: Que los artículo 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 de la Ley No. 41-08 de Función Pública y el artículo 81 del Reglamento No.523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las confederaciones adquieren personalidad Jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, la





que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido Registrada por el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la presente ley; si no se cumple cualesquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 84, párrafo I, del Reglamento No. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO: Que de la Asociación de Servidores Públicos de del Ayuntamiento Municipal de Nagua (AMN) - **ASP-AMN** el total de empleados con derecho a organizarse es de Trescientos ocho (308) empleados, de los cuales ciento Veintitrés (123) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un cuarenta por ciento (40%) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de un Nueve (9%) Mujeres y Treinta y uno (31%) Hombres de los asociados y la Directiva está compuesta por cuatro (4) mujeres y seis (6) hombres.

CONSIDERANDO: Que con el artículo 68 de la Ley de Función Pública y el artículo 84, párrafo III del Reglamento No.523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a este Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Original y copia autentica de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecido en la Ley.

mek



CONSIDERANDO: Que conforme el análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto esté Ministerio de Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar mediante la Resolución No.25-2015, la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Nagua (AMN) -**ASP-AMN** -y expedir el correspondiente certificado de Registro No. ASP/090/2015, ambos de fecha siete (07) de Mayo del 2015.

SEGUNDO: Ordena que la Dirección de Relaciones Laborales notifique la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

TERCERO: Ordena que la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Nagua (AMN) - **ASP-AMN comuniqué** la presente Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos y demás instituciones correspondientes para fines de lugar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015)


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública.


RVC/MCH/ADR
DRL/Remisiones Mayo, 2015

